

Resolución de 6 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se autoriza la modificación del calendario escolar para las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Profesionales de Música y Danza y Escuelas Oficiales de Idiomas.

RESOLUCIÓN

Instruido expediente en relación con la solicitud de modificación del calendario escolar formulada por las personas que ocupan la dirección de, Escuela de Arte de Oviedo, Conservatorios Profesionales titularidad del Principado de Asturias y Escuelas Oficiales de Idiomas en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba el calendario escolar para el curso 2017-2018.

Segundo.- Con fecha 8 de agosto de 2017, la dirección de la Escuela de Arte, solicita retrasar un día el comienzo del curso para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, ya que por razones organizativas, de exámenes de extraordinarios y matriculación, en la fecha prevista se desconoce el número exacto de alumnos para poder formar los grupos.

Así mismo con fecha 28 de julio de 2017, las direcciones de los Conservatorios Profesionales de Música, solicitan la modificación del calendario escolar, basándose en los mismos hechos, señalando que dicha modificación, no afecta a las horas curriculares establecidas en el Decreto 58/2007, de 24 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de las Enseñanzas Profesionales de Música del Principado de Asturias.

Igualmente con fecha 23 de junio de 2017, las direcciones de las Escuelas Oficiales de Idiomas, solicitan la modificación, con similar argumento, basado en las fechas de las pruebas de certificación de la convocatoria extraordinaria de septiembre y la matriculación del alumnado, retrasando el inicio del curso al día 5 de octubre.

Tercero.- Recabado informe por el Servicio de Centros al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas Profesionales, este informa que no existe inconveniente alguno en acceder a las solicitudes de modificación del calendario escolar, para las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño así como las enseñanzas profesionales de música y danza, y retrasar el inicio del curso un día para las Escuelas Oficiales de Idiomas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 65/2015, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, en su artículo 19 e) atribuye al Servicio de Centros la "elaboración del calendario y jornada escolar y, en su caso, su flexibilización".

Segundo.- Resolución de 12 de mayo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2017/2018, en su apartado 6 dispone que el calendario no podrá ser modificado, salvo que por causas sobrevenidas exista autorización expresa y motivada de la Consejería de Educación y Cultura.

En el presente caso, el centros justifican la existencia de circunstancias sobrevenidas que motivan la modificación del calendario, por lo que,

RESUELVO,

Primero.- Autorizar la modificación del calendario escolar solicitada por las personas que desempeñan la dirección de, Escuela de Arte de Oviedo, Conservatorios Profesionales de titularidad del Principado de Asturias y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Segundo.- Establecer el inicio de curso en las fechas siguientes:

Enseñanzas	Inicio
Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño	14 de septiembre
Enseñanzas Profesionales de Música y Danza	18 de septiembre
Escuelas Oficiales de Idiomas	4 de octubre

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA,


Genaro Alonso Megido